

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

5765 *ORDEN de 5 de marzo de 1997, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.089/94, promovido por don Francisco Jaime Carmena Ortega.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 17 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.089/94, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Jaime Carmena Ortega, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de febrero de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso número 3/1.089/94, interpuesto por la representación de don Francisco Jaime Carmena Ortega, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de febrero de 1994, que deniega la compatibilidad entre el puesto de Analista del INSALUD en Toledo y su actividad privada como Farmacéutico titular de Oficina de Farmacia en la misma localidad. Resolución que se confirma por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

5766 *ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1568/1994, promovido por don Venancio Nicolás Ribusa Kari.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado Sentencia, con fecha 26 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1568/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Venancio Nicolás Ribusa Kari, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento de fecha 10 de junio de 1994, sobre integración en la Administración civil española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso número 1568/1994, interpuesto por don Venancio Nicolás Ribusa Kari, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de junio de 1994, que se confirma, en lo que es objeto de este recurso, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

5767 *ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.490/1994, promovido por don Alberto Javier Arias Barreda.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.490/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Alberto Javier Arias Barreda, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de mayo de 1994, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 1.490/1994, interpuesto por don Alberto Javier Arias Barreda, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de mayo de 1994, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, y se adjudicaron destinos a quienes superaron las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 26 de marzo de 1993, anulamos dicha Resolución en el aspecto objeto de recurso por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a la adjudicación de la plaza que quedó vacante y sin adjudicar en el Área de Gestión Tributaria de Castellón, a salvo la existencia de otro aspirante aprobado de mejor derecho que formulara en tiempo y forma la correspondiente impugnación frente a la Resolución de 10 de mayo de 1994.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.